

S

G

Р

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 15/2005 (Nº 45 del Mandato) FECHA: 22–NOVIEMBRE–2005

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos

Don Andrés Llorens Fuster

Don Pedro Romero Ponce

Doña Rosa Ana Cremades Cortés

Don Luis Concepción Moscardó

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Don Miguel Valor Peidro

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Doña María José Rico Llorca

Don Pablo Suárez Terrades

Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la <u>miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal</u>, Doña Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre.

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe la sesión a las trece horas y trece minutos, para la intervención ante el Pleno de doña Manuela Pérez Pérez en representación de la Unión de Jubilados y Pensionistas U.G.T. Alicante y de don Eusebio Morales Parra en representación de la Federación Intercomarcal de Pensionistas, Jubilados y Minusválidos de CC.OO. de L'Alacantí-Les Marines, en relación con el asunto II-2.4 del Orden del Día. Se reanuda la sesión a las trece horas y veinticinco minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 14/2005,

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA,

CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Hacienda

I-2.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 741.992,16

EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA

MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2005: APROBACIÓN

INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante de 21 de octubre de 2005, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2005 del mencionado Patronato en los siguientes términos:

- 1.- Bajas por Anulación, en la partida de gasto 31/511.00/611.00, por un importe de 20.490,25 €
- 2.- Dotar créditos extraordinarios, necesarios para atender gastos no previstos inicialmente, por un importe de 741.992,16 € La financiación de los créditos extraordinarios que se proponen se efectúa mediante minoración en otras partidas (citada en el punto anterior), mayores ingresos recaudados sobre los previstos y Remanente líquido de tesorería.

Las modificaciones propuestas no conllevan mayores obligaciones que deban ser incorporadas al Presupuesto Municipal del ejercicio 2005.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la conformidad del Interventor General Municipal.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Abre el debate el **Sr. Briñas López**, del GS, manifestando que nos encontramos ante un nuevo expediente de concesión de crédito, aunque reconoce que en el mismo existen inversiones beneficiosas, pero que, en todo caso, es fruto de la mala gestión presupuestaria del equipo de gobierno municipal. Pregunta por qué si se estiman necesarios determinados gastos, como son los de los arreglos de las aceras, no se han previsto antes o no se espera a presupuestarlos en el año 2006, puesto que estamos a finales del ejercicio. Añade que a falta de dos meses para terminar el año quedan todavía 53 millones de inversiones por ejecutar, lo que no se puede justificar por la paralización del expediente de la venta de las parcelas municipales, ya que dicha cantidad rebasa con creces el valor de las mismas.

Anuncia que no votarán en contra por considerar que son necesarias las mejoras en las calles de nuestra ciudad, pero que sí se van a abstener.

La Sra. Delegada de Hacienda, **Doña Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, señala que el monotema del Sr. Briñas es el estado de ejecución del Presupuesto, no habla de otra cosa.

Aclara que con la modificación que se propone son sólo cinco los expedientes de modificación de crédito que, en lo que va de año, se han elevado al Pleno, y que se puede afirmar que son pocos para un Presupuesto de 258 millones de euros. Dice que estamos ante una situación totalmente normal, porque por mucho que se programe surgen circunstancias, incidencias no previstas en un principio, que hacen necesarias las modificaciones, y que las mismas están sujetas a un procedimiento reglado, en el que se han cumplido todos los trámites. En resumen, dice que este expediente no tiene la menor importancia y que todo obedece a un afán de protagonismo ante el Pleno del Sr. Briñas.

El **Sr. Briñas López**, señala que resulta intolerable que la Sra. Delegada de Hacienda diga que él sólo sabe hablar de la ejecución del Presupuesto, porque el estado de ejecución tiene su importancia dado que es el fiel reflejo de la actuación del equipo de gobierno. Se refiere, de nuevo, a las previsiones que hubiera sido aconsejable realizar y no se han hecho. Reitera la falta de ejecución del capítulo de inversiones con la elevada cifra de 53 millones de euros. Continúa y le recuerda al Sr. Alcalde su compromiso con los Distritos de destinarles 4 millones de euros, de los cuales, únicamente, se

ha ejecutado el 2%, es decir 70.000 euros, aparte de mencionar la existencia de partidas que, desde el año 1998, no se han ejecutado, situaciones que deben denunciarse ante el Pleno por ser el foro adecuado para ello.

Prosigue el **Sr. Briñas** y dirigiéndose a la Sra. Delegada de Hacienda le recomienda que atienda a los informes de los técnicos municipales. Vuelve a adelantar que el GS se abstendrá en la votación. Para finalizar exige al Sr. Alcalde que cumpla sus promesas con respecto a los Distritos.

La **Sra. Delegada de Hacienda**, indica que el Sr. Briñas en su exposición no se ha ceñido al asunto de que se trata y que no tiene nada más que añadir.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde- Presidente** y refiriéndose a las manifestaciones del Sr. Briñas asegura que una verdad a medias es peor que una mentira.

Explica, en primer lugar, lo que se entiende por ejecutado, que es terminado y pagado en la terminología administrativa, y hace referencia a que hay proyectos, contrataciones, obras, que se encuentran en proceso de tramitación, y afirma que todas las inversiones se están ejecutando, aunque sólo al final se incluyen en el estado de ejecución.

En segundo lugar, informa que los 4 millones de euros de inversiones previstos para los Distritos, como tiene debido conocimiento el Sr. Briñas, han estado congelados hasta finales del mes de septiembre por el retraso que ha sufrido la aprobación del reglamento de Participación Ciudadana y de los Distritos y que ante la no constitución de sus órganos, los vecinos han decido y así lo han solicitado al Ayuntamiento que sea éste el que lleve a cabo su ejecución.

Concluye insistiendo en que el Sr. Briñas no dice la verdad completa y que no engañe ni a los medios de comunicación ni a los ciudadanos alicantinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el primer expediente de bajas por anulación, minorando la consignación en las siguientes partidas:

Part	ida		Consignación		Consignación
Func.	Econ.	Concepto	inicial	Baja	defintiva
511.00	611.00	Demolición Edif. ruinosa C/ Millán			
		Astray	20.490,25	20.490,25	0,00
		Sumas	20.490,25	20.490,25	0,00

Segundo: Aprobar inicialmente el segundo expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto de la Gerencia de 2005, por un importe total de 741.992,16 €, dotándose el crédito en las siguientes partidas:

Partida			Consignación	
Func.	Econ.	Concepto	inicial	
432.00	226.10	Indemnización daños terceros sentencias judiciales	119.805,69	
511.00	601.08	Construcción aceras C/ Juan Matos	30.000,00	
511.00	601.09	Obras complementarias Pza. Topete	129.774,97	
511.00	601.10	Urb. C/Javier Carratalá y otras (Av. Jijona)	282.028,79	
511.00	601.11	Ampliación C/ México	180.382,71	
		Sumas	741.992,16	

Tercero: Financiar los créditos extraordinarios que mediante este expediente se aprueban mediante los siguientes recursos:

Bajas por anulación (la citada en el acuerdo primero)	20.490,25 €
Nuevos o mayores ingresos recaudados	222.972,07 €
Remanente líquido de tesorería	498.529,84 €
Total	741.992.16 €

Cuarto: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Quinto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Recursos Humanos

I-2.2. INCREMENTO GLOBAL DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, DE LAS GRATIFICACIONES Y DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de Condiciones Laborales aprobado el 16 de septiembre de 2003, la Mesa Negociadora de este Ayuntamiento en sesión del día 3 de octubre de 2005, aprobó un Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el artículo 19, apartado Cuatro de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

A tal efecto, consta en el Presupuesto Municipal en vigor la partida 25-121.15-121.01 con una consignación de 535.093,02 euros para financiar dichas modificaciones. No obstante, ello supone incrementar las cantidades globales destinadas en el actual Presupuesto Municipal al **Complemento Específico**, aunque no la cuantía global destinada a retribuciones, en 313.151,74 euros.

El artículo 4.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece que "la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma".

El límite a que se refiere el apartado anterior es el 75 por ciento de la suma de las cantidades destinadas a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, que se cumple como se desprende del informe adjunto y el presupuesto municipal debe aprobarlo el Pleno, conforme establece el artículo 123.1 h) de la Ley 57/2003.

Por otra parte, se ha producido un incremento respecto a las previsiones contenidas en el Presupuesto para el abono de **Gratificaciones por servicios extraordinarios**, tanto en el Cuerpo de la Policía como en el

S.P.E.I.S., en especial por el servicio de vigilancia de playas y gratificaciones de Hogueras.

El incremento global necesario para poder abonar tales servicios es de 212.322,66 euros, pues no hay sobrante en otras partidas de gratificaciones con las que poder financiar este mayor gasto.

El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de este Real Decreto". Este límite es de hasta un 10 por ciento de la suma de las cantidades destinadas a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, y se cumple según el informe adjunto.

Por último, es necesario dotar en el Presupuesto Municipal las cantidades correspondientes para la asignación de **un Complemento de Productividad** a aquellos empleados que cumplan con los objetivos establecidos en las Cartas de Servicio elaboradas por cada uno de los Servicios Municipales y que constan en RR. HH. Dicha cuantía global se estima en 589.374,04 euros.

La Base 17.2.7 de ejecución del Presupuesto Municipal permite la ampliación por el Pleno del Ayuntamiento del complemento de productividad a aquellos programas y servicios en los que sea susceptible de medición el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.

El artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de este Real Decreto". Este límite es de hasta un 30 por ciento de la suma de las cantidades destinadas a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, que se cumple según el informe adjunto.

La consignación global del complemento de productividad que en este Acuerdo se propone aumentar tiene como finalidad el establecimiento de las cartas de servicio en el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Decreto

n°: 101104/1 de fecha 10/11/2004, por entender que ello implica un especial interés y rendimiento de los empleados municipales.

Por todo ello, se propone aumentar globalmente el Complemento Específico, el Complemento de Productividad y las Gratificaciones, que de conformidad con lo establecido en las Bases 10^a a la 13^a de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, dará lugar a la modificación del mismo mediante las transferencias de crédito que sean precisas entre partidas presupuestarias del Capítulo 1 sin que la cuantía global del mismo se vea afectada.

La aplicación efectiva de estas modificaciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para lo que se efectuará la correspondiente modificación de crédito en la modalidad de "Transferencia de Crédito", financiándose con economías de otras partidas del Capítulo 1 del Presupuesto en vigor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

La **Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa**, doña Susana Sánchez Navarro, única participante en el debate, expresa el apoyo de su Grupo a las reivindicaciones de los trabajadores, de los sindicatos y de la Mesa Negociadora, pero advierte que cuando se trató el asunto en la misma dejó clara la contradicción existente en la propuesta de acuerdo que se presenta ante el Pleno para su aprobación, debido a que según lo preceptuado en la base décima de las de ejecución del Presupuesto Municipal, a la que se remite la propuesta, la competencia para la aprobación de este expediente es de la Alcaldía y no del Pleno. En definitiva, dice que existe un problema de competencias.

Participa el **Sr. Alcalde-Presidente** para manifestar que ante un conflicto de competencias, qué mejor garantía que la de que el acuerdo sea adoptado por el Pleno.

La **Sra. Sánchez Navarro** insiste en los argumentos expuestos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el aumento global del Complemento Específico por un importe de 313.151,74 euros, el aumento global del Complemento de Productividad en un importe de 589.374,04 euros y el aumento global de las Gratificaciones en un importe de 212.322,66 euros.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Urbanismo

I-2.3. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DE ANSALDO, BRITANIA, AVDA. ENRIC VALOR Y AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2005, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles de Ansaldo, Britania, Avda. Enric Valor y Avda. Historiador Vicente Ramos.

El Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio destinado a un uso dotacional privado, una Residencia para Ancianos. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso, la nueva edificabilidad que se propone asignar se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el art. 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO, al pasar de 0,375m²/m² útiles a 0,75 m²/m².

Mediante un Decreto de fecha 3 de febrero de 2005, se resolvió someter a exposición publica por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle,

promovido por D. José Antonio Rabadán Sánchez, en representación de la mercantil "Inmuebles Geriátricos S.L".

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 9 de marzo de 2005; en el DOGV nº 4.963 del día 10 de marzo siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Consta en el expediente un certificado que acredita que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo

DEBATE:

Interviene, en primer lugar, la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, que manifiesta no compartir este proyecto porque lo que se pretende es ampliar un geriátrico privado en una zona de playas, que carece de dotaciones públicas, además de que la parcela afectada por el estudio de detalle se sitúa a escasos 50 m., del entorno de una de los Torres de la Huerta, la Torre Castillo, que ya ha sido agredida por otras actuaciones urbanísticas. Dicha circunstancia, junto con la altura prevista en este nuevo edificio, tres plantas, supondrá un mayor deterioro del entorno en donde se sitúa la Torre, ocultándola y aislándola, aún más si cabe.

El representante del GS, **don Luis Almarcha Mestre**, se refiere al artículo 100 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana que el GS quiere respetar en la letra y en el espíritu. Recuerda que en aquel momento el espíritu no era otro que una mayor flexibilidad y la aplicación del sentido común, pero lo que antes era flexibilidad, ahora se ha convertido en norma habitual, debido a la inactividad de los poderes públicos, sobre todo en lo concerniente a la atención de las necesidades de los mayores, puesto que el PP está derivando su responsabilidad a la gestión privada. Termina anunciado el voto favorable del GP, en cumplimiento del citado artículo del PGOU, pero quiere dejar patente la dejación de las responsabilidades por parte del Gobierno Autonómico con el apoyo del Grupo Municipal Popular.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS), 1 voto en contra (GEU) y 1 abstención de D. Blas Bernal Casal (GS) por encontrarse ausente en el momento de la votación– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles de Ansaldo, Britania, Avda. Enric Valor y Avda. Historiador Vicente Ramos.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

I-2.4. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y delimitado por las Avenidas Alfonso El Sabio, Rambla de Méndez Núñez, Explanada de España, Doctor Ramón y Cajal, Doctor Gadea y Federico Soto, a los efectos de iniciar su tramitación.

El objeto del referido Plan Especial es la protección y conservación de dicho entorno, a través del establecimiento de una ordenación pormenorizada para ese ámbito, mediante la calificación de las distintas manzanas y la reserva de los suelos dotacionales precisos, la identificación los edificios y espacios urbanos de interés histórico y arquitectónico que son incluidos en un Catálogo y el establecimiento de unas condiciones de parcelación, edificación y uso, determinando un régimen normativo preciso en función del nivel de protección establecido. Es de destacar que la complejidad del ámbito que abarca el Plan ha determinado la necesidad de establecer unas ordenanzas gráficas que regulen las condiciones de volumen de las edificaciones.

La documentación integrante del Plan Especial consta de:

- 1) Parte sin eficacia normativa:
 - Memoria informativa (Antecedentes, Evolución Histórica, Cronología, Análisis de la situación actual y Planeamiento vigente),
 - Memoria justificativa (Ámbito y justificación, Objetivos y contenido, Descripción de la ordenación propuesta y Catalogación),
 - Planos de Información (Situación, Calificación del Plan General, Alineaciones del Plan General, Evolución histórica, Alturas de la edificación y Conservación de la edificación).

2) Parte con eficacia normativa:

- Elementos Catalogados.
- Normas Urbanísticas.
- Ordenanzas gráficas.
- Planos de Ordenación (Calificación, Alturas de la edificación, Reservas de suelo dotacional, Sistema viario, alineaciones y

tipología viaria, Sistema viario – secciones tipo-, Elementos catalogados).

El procedimiento aprobatorio de este Plan Especial consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El debate comienza con la intervención de la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, que anuncia que en el plazo de exposición pública presentarán alegaciones, porque con este Plan se desprotegen edificios hoy protegidos, con el consiguiente deterioro galopante del Centro Tradicional dentro de un modelo urbanístico que no comparten.

Recuerda que su Grupo en Comisión de Urbanismo ya solicitó la adopción de determinadas medidas tendentes a la protección, como son la supresión de las licencias de obras y las de demolición de edificios para evitar daños en los colindantes. Ejemplifica la situación con el caso del edificio del Gobierno Militar en el que junto con otros, se han tenido más en cuenta los intereses de los promotores privados que los de la Ciudad. Afirma que no existe una voluntad política de conservar el patrimonio urbano de la zona.

Continúa y expresa también su desacuerdo, por las carencias de que adolece, con el Proyecto de Movilidad que se limita, únicamente, a aspectos urbanísticos y arquitectónicos, sin tener en cuenta la vertiente social. Apunta que en ambos sentidos irán encaminadas las alegaciones antes anunciadas.

El Portavoz del GS, **don Blas Bernal Casal**, inicia su intervención preguntándose cómo es posible oponerse a este Plan a la vista de los objetivos que persigue, los cuales lee ante el Pleno, y que se recogen en el proyecto fechado en diciembre de 2004.

A continuación se refiere a la coincidencia de los objetivos de este Plan, con los del Proyecto URBAN del año 2000, que no fue acreedor de la importante subvención de la CEE prevista, y en el que existía el compromiso de su cofinanciación por parte de la Generalitat Valenciana, con la aportación del 29% de su costo total, que se elevaba a 3.700 millones de pesetas, y del Ayuntamiento de Alicante, con el 28%, sin que exista justificación alguna para que ninguna de estas dos Administraciones públicas haya realizado la inversión prometida, con la consiguiente inejecución del Proyecto.

Justifica sus manifestaciones, a pesar de adelantar que votarán a favor, porque quiere dejar constancia de que da la sensación de que el GP presenta en cada mandato un Plan Integral, que una vez aprobado no se lleva a cabo, con la agravante de no estar cuantificadas las subvenciones de las Administraciones Públicas destinadas a su financiación, a diferencia con el Proyecto URBAN.

Prosigue y adelanta que el GS, en el periodo de exposición pública, presentará alegaciones por no estar de acuerdo con su ámbito de actuación, ya que considera que debería ser mayor, como el previsto en el Plan URBAN.

La Concejala de Urbanismo, **la Sra. Castedo Ramos**, muestra su satisfacción por el anunciado voto favorable del GS. Aclara que el Proyecto URBAN no se ejecutó ante la no percepción de la subvención prevista por la CEE y por eso, precisamente, es por lo que se presenta a aprobación este nuevo Plan.

Se refiere a continuación a que son los técnicos los que han elaborado, tanto el nuevo como el anterior catálogo de aquellos edificios que, a su juicio, son interesantes, y por ende, deben de ser objeto de protección, para fijar la catalogación de los edificios protegidos. Añade que si no se está de acuerdo, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en el plazo de exposición pública.

Prosigue y confirma que el Plan recoge las necesidades de los vecinos del Centro Tradicional y, en definitiva, la de todos los ciudadanos de Alicante. Quiere dejar constancia de su vertiente social, puesto que está basado en los estudios técnicos que se han llevado a cabo para conocer las necesidades e inquietudes de los vecinos. Dice que se trata de propuestas encaminadas a conseguir los objetivos que se persiguen, que no son otros que la conservación y la rehabilitación de una de las zonas más emblemáticas que ha sufrido una progresiva degradación, y que sí alguna de las medidas previstas no funciona se puede replantear.

En el segundo turno de intervenciones, participa, en primer lugar, la **Sra. Sánchez Navarro**, que admite la participación de los técnicos en la confección del Plan, pero que, en última instancia, las decisiones las adoptan los políticos y que éstas deben ir encaminadas a la protección de la ciudad. Reconoce la importancia de que el Plan recoja las necesidades de los vecinos y de que el mismo se confeccione de manera consensuada, pero considera aconsejable la presentación de alegaciones en el periodo de exposición pública, para que se tengan en cuenta las posibles aportaciones de los colectivos interesados y, en definitiva, enriquecerlo. Asevera que con el retraso que ha sufrido la elaboración del Plan, se ha perdido patrimonio y que se deben adoptar medidas para frenar la degradación existente.

El **Sr. Bernal Casal** retoma las argumentaciones de su anterior exposición y señala que sí el Plan actual tiene los mismos objetivos que el Proyecto URBAN, también se puede concluir que tienen la misma diagnosis, por lo que se pregunta qué se ha hecho en los cinco años que han transcurrido entre uno y otro Plan, contestando que no se ha hecho nada al respecto y que el PP se ha limitado a la presentación de planes integrales, uno por cada mandato, que no se ejecutan. La situación existente en el Centro de Alicante es responsabilidad del gobierno municipal popular. Insiste en que este Plan, a diferencia del Proyecto URBAN, no contiene especificación alguna sobre las cuantías de las financiaciones previstas por las distintas Administraciones Públicas.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** para afirmar que el Sr. Bernal no dice la verdad. Menciona las actuaciones que en estos últimos años se han realizado en el Centro Tradicional, como en la calle Ángel Lozano, Pascual Pérez, del Teatro, etc, en las que se han arreglado las aceras y calzadas y sustituido el alumbrado público, además del emplazamiento de oficinas municipales o de carácter público, como el Museo de Fogueres, la Casa de la Festa, con el fin de reactivar la zona, por lo que no se puede afirmar que no se haya hecho nada y que a lo único que se limita el GP es a la presentación de un Plan Integral en cada mandato, porque esto es falso "per se". Se ha trabajado en este Plan muy en consonancia con los vecinos y lo manifestado por el Sr. Bernal de que el GP elabora Planes Integrales para los barrios de la ciudad y no los ejecuta no es cierto. Cita como ejemplo el Plan Integral de Juan XXIII qué está obteniendo muy buenos resultados.

Indica que el ámbito de actuación de este Proyecto es diferente al del Plan URBAN, porque así se ha decidido de acuerdo con los vecinos. Informa que existe un compromiso con la Generalitat Valenciana para la financiación

del mismo. Concluye insistiendo en que se ha hecho mucho y que aún queda más por hacer y que ya está bien de que se digan por el GS verdades a medias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública, por un plazo de un mes, el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter al el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

I-2.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La vigente Ordenanza se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 12 de mayo de 2004 (BOP de 6 de julio) y desde su entrada en vigor ha constituido una herramienta válida para la regulación de la ubicación y características de las antenas de telefonía móvil, que en su momento constituyeron fuente de numerosas controversias.

El contenido de la ordenanza tiene un alcance mayor que las antenas de telefonía móvil, sin perjuicio de que durante su etapa de vigencia su aplicación se haya circunscrito prácticamente a esas instalaciones.

Recientemente ha surgido un problema interpretativo del contenido de la Ordenanza referido a infraestructuras de comunicación de titularidad pública. La

Sentencia nº 160/2005 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante ha entendido que el contenido de dicha Ordenanza no amparaba la instalación de un Centro Integrado de comunicaciones en una zona verde pública, anulando en consecuencia la convocatoria del concurso para la instalación de la referida infraestructura.

Sin perjuicio de la modificación puntual de la normativa del PGOU para considerar expresamente a ese tipo de infraestructuras dentro del uso dotacional de servicios urbanos, es conveniente clarificar en el texto de la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas la posibilidad de ubicación de infraestructuras de comunicaciones públicas en los mismos emplazamientos que el PGOU permite a los Servicios Urbanos.

El contenido de la modificación se concreta en añadir una frase en el sentido expuesto al artículo 2.2, de la Ordenanza Municipal, de manera que quede claro que las infraestructuras de comunicaciones promovidas por la Administración Pública, sin perjuicio de que su gestión se lleve a cabo de forma directa, indirecta o mixta, puedan localizarse donde lo sean los usos dotacionales. El contenido de dicho apartado 2.2 quedaría de la siguiente forma (se expresa en negrita el contenido de la modificación):

2.2. "Salvo lo dispuesto en el artículo 17, no se permitirán estas instalaciones sobre suelos destinados a zonas verdes, espacios libres o viales de uso público, ni en parcelas o edificios destinados a equipamientos con los que no tuvieran una relación expresa, excepto las infraestructuras de telecomunicaciones promovidas por la Administración Pública, sin perjuicio de que la gestión de las mismas pueda llevarse a cabo de forma directa, indirecta o mixta, cuya localización podrá realizarse en cualquier parcela destinada a uso dotacional o en la que éste resulte un uso compatible según la normativa del PGOU".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2005, aprobó el Proyecto de la presente Modificación de Ordenanza.

El procedimiento aprobatorio de la modificación de la Ordenanza es el mismo que el establecido para la aprobación de ésta: aprobación inicial y definitiva por el Pleno de la Corporación, previa exposición pública de 30 días, con la salvedad de que si durante el periodo expositivo no se presentaran alegaciones se considerará definitivo el texto aprobado inicialmente, todo ello de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Inicia el debate la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, que manifiesta que su Grupo tiene muy clara su oposición al respecto, puesto que el resultado de la modificación de la Ordenanza será la instalación de la torre de telecomunicaciones en el Tossal. Ahora de lo que se trata es de permitir este tipo de instalaciones en cualquier parcela de uso dotacional, frente a la prohibición anterior, y no sólo esto sino que también admite su gestión indirecta por operadores privados.

En conclusión, se muestra partidaria de la existencia de una única torre de telecomunicaciones, pero en un emplazamiento diferente al propuesto, porque la parcela prevista es inapropiada, por su cercanía a espacios sensibles, de uso preferente por estudiantes y deportistas, además de los negativos impactos visuales por sus grandes dimensiones.

El representante del GS, el Sr. Almarcha Mestre, se refiere a que por Junta de Gobierno Local han pasado tres o cuatro textos distintos y que en éste que se eleva al Pleno no se dice exactamente qué es lo que se pretende. Recuerda que ya hicieron pública su oposición, en su momento, tanto en cuanto a la forma como al contenido en relación a la concesión anterior de la adjudicación a una empresa privada, anulada por sentencia judicial, además de obligar a la modificación de la ordenanza municipal. Después de diez años, dice, nos encontrarnos ante un nuevo fracaso del GP, por la lentitud e ineficacia del grupo de gobierno municipal. Manifiesta que con esta propuesta lo que se pretende es que haya "barra libre" para instalar antenas en cualquier parcela pública, sin esperarse a la inminente directriz de la Organización Mundial de la Salud, en lo concerniente a los sistemas de telecomunicaciones, para conocer los posibles riesgos para la salud, por lo que hay que ser prudentes y buscar una alternativa de emplazamiento, dado que se pretende su ubicación en un una zona escolar y deportiva.

La Sra. Concejala de Urbanismo, doña **Sonia Castedo Ramos**, aclara que no se propone permitir antenas en cualquier parcela y así lo deja claro la Ordenanza. La torre de telecomunicaciones es un servicio público y su ubicación

se promoverá, única y exclusivamente, por la Administración que decidirá su instalación en el espacio más apropiado, y con el menor impacto visual para proporcionar el mejor servicio.

Recuerda que el Alcalde socialista, don Ángel Luna, propuso el mismo espacio para la ubicación de una torre de telecomunicaciones, la Torre Calatrava, que no se llevó a cabo, precisamente, por la oposición del GP. Añade que en donde sí existe impacto visual es en el Castillo de Santa Bárbara con las torres allí instaladas. Confirma que la única pretensión con esta modificación es que se ubique una sola torre para dar servicio a toda la ciudad, en el emplazamiento que obtenga el informe favorable de los técnicos, para beneficio de la Ciudad y de su patrimonio.

La **Sra. Sánchez Navarro** manifiesta que, en su momento, se posicionaron en contra de esta Ordenanza y que ahora mantienen la misma postura con respecto a la modificación propuesta, porque con la misma se agrava la situación al no intentar conservar el patrimonio. Termina su parlamento exponiendo la necesidad de buscar emplazamientos alternativos más apropiados para la instalación de la Torre, por ser ésta, vuelve a decir, una zona educativa, deportiva y de paseo.

El **Sr. Almarcha Mestre**, insiste en sus argumentos y lee literalmente el texto de la norma, en la que se deja bien claro que las antenas se pueden instalar en cualquier parcela destinada a uso dotacional, con la única limitación de que sea de iniciativa pública. Se refiere a las manifestaciones vertidas por la Sra. Concejala sobre la propuesta de instalación de una antena de similares características en el mismo sitio que actualmente se pretende, por el Sr. Luna y dice que, aún reconociendo sus magníficas dotes como Alcalde, como todos, él también se podía equivocar. Añade, además, que en aquella época no existía la misma sensibilización social en este tema, ni la preocupación al respecto por parte de la Organización Mundial de la Salud ni por los ciudadanos. Recomienda prudencia y que se busque otra localización para la instalación de esta macroantena, porque, según el posicionamiento y razonamientos del GS, no se está pensando en la salud de los ciudadanos.

Por último, insiste en que hasta que no haya una garantía absoluta de que no se derivan riesgos para la salud pública, debe cambiarse su emplazamiento. Comparte que las del Castillo de Santa Bárbara, por idénticas razones, deben retirarse.

Para cerrar el debate, toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para señalar que con las manifestaciones expuestas por el Sr. Almarcha se está

sembrando el pánico en la población, sin fundamento alguno, por desconocer los informes técnicos al respecto. Informa que una reciente sentencia del Tribunal Supremo reconoce que las antenas no suponen ningún riesgo probable para la salud pública. Continúa y dice que la Torre que se pretende instalar no tendrá ninguna incidencia sobre la población, al situarse a 50 m. por encima del suelo, en un lugar alto y aireado.

Señala que toda la controversia vino avalada por una empresa privada, Retevisión, que presentó un recurso al respecto para defender sus intereses privados, dado que con esta modificación tendrá que pagar un canon por la instalación. Hace referencia a que la adjudicación anterior se hizo cumpliendo todos los trámites legales al respecto y que el equipo de gobierno lo que persigue es que no se beneficien empresas privadas, sino al contrario, busca el interés general y dignificar a la Ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

Segundo.- Someter el texto de la Modificación a exposición pública por plazo de 30 días, insertando edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Seguridad Ciudadana

I-2.6. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: APROBACIÓN INICIAL.

A propuesta del **Sr. Alcalde-Presidente**, con el acuerdo unánime de los presentes, se RETIRA EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por no haberse recibido por los Grupos municipales, GS y GEU-L'Entesa, del texto refundido de este proyecto normativo, dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES:

Alcaldía

I-3.1. DESIGNACIÓN DE DON FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, INTERVENTOR MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCALICANTE.

La Junta General Ordinaria de accionistas de *MERCALICANTE*, *SA*., Empresa Mixta de la que el Ayuntamiento es socio mayoritario, acordó en su reunión de 30 de Mayo de 2005 declarar el cese de D. Diego Cano Aznar como Consejero de la Sociedad, al haberse jubilado como Interventor municipal.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales, los representantes que correspondan a la Corporación municipal en los órganos de gobierno y administración de la Empresa, serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo de Administración en representación del Ayuntamiento, lo serán por razón de su cargo y en virtud del cual hayan sido designados Consejeros y, en consecuencia, perderán automáticamente su calidad de Consejeros al cesar en los respectivos cargos, correspondiendo a la Corporación Municipal, la designación de las personas que en virtud de sus cargos han de sustituir a los cesantes.

Esta es la situación en que actualmente se encuentra el Ayuntamiento respecto a la vacante indicada.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

- Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de *MERCALICANTE*, *SA.*, a *D. FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER*, Interventor municipal, y comunicarlo así a la Sociedad, para la formalización de su condición de Consejero.

Hacienda

I-3.2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2004.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula, en el título VI, capítulo III, sección 2ª, los "Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales", los cuales integran la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario, estando integrados por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente propiedad de las mismas.

La competencia para rendir los estados y cuentas de la Entidad Local corresponde a su Presidente, una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, y será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, debiendo emitir nuevo informe la citada Comisión en caso de existir éstos. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la competencia para la aprobación de la Cuenta General corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los Estados y Cuentas integrantes de la Cuenta General 2004 que se presentan para su aprobación son los siguientes:

- a) Ayuntamiento, formada por las Cuentas y Anexos siguientes:
- A) Estados y Cuentas Anuales:
- 1.- Balance de Situación.
- 2.- Cuenta de Resultados.
- 3.- Cuadro de Financiación Anual.

- 4.- Liquidación del Presupuesto.
 - Liquidación del Estado de Gastos.
 - Liquidación del Estado de Ingresos.
 - Resultado Presupuestario
- 5.- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- 6.- Estado de Tesorería.
- 7.- Estado de la Deuda.
- B) Anexos a los estados anuales:
- 1.- Balance de comprobación.
- 2.- Estado de modificaciones de crédito.
- 3.- Estado de remanente de tesorería.
- 4.- Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- 5.- Estado de situación y movimientos de Valores.

b) Organismos Autónomos:

b.1.- Patronato Municipal de la Vivienda

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.2.- Patronato Municipal de Deportes

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.3.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.4.- Patronato Municipal de Turismo

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.5.- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.6.- Patronato Municipal de Cultura

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

b.7.- Gerencia Municipal de Urbanismo

Liquidación del Presupuesto 2004 y cuentas, estados y anexos que se acompañan.

A la Cuenta General, formada por la Intervención se une el Informe del Interventor con un resumen de los estados y cuentas anuales.

En la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas el día 16 de septiembre de 2005, se informaron favorablemente los Estados y Cuentas del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos integrantes de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2004.

La cuenta General se acompaña del informe de la Comisión Especial y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público durante 15 días y 8 más.

DEBATE:

El primer interviniente, el **Sr. Briñas López** del GS, adelanta que el GS se abstendrá en la votación, al no haberse cumplido lo que se acordó en la Comisión especial de Cuentas, porque la misma debería de haberse reunido de nuevo para pronunciarse sobre la inclusión o no dentro de la Cuenta General de las de la sociedades mercantiles con capital mayoritario municipal.

La **Sra. Delegada de Hacienda**, le aclara al Sr. Briñas que la Cuenta General no tiene nada que ver con la política, porque la misma se confecciona por el Sr. Interventor Municipal. En cuanto a la duda planteada por los representantes del GS en Comisión, sobre si hay que incluir las cuentas de las empresas de capital municipal mayoritario, fue objeto de respuesta técnica en Comisión, ante la primacía de la Ley de Haciendas Locales frente a la Instrucción de Contabilidad. Por lo que respecta al retraso de su presentación para su correspondiente aprobación alude a que puede ser debido al cambio de Interventores en el Ayuntamiento. Concluye que no es un asunto de su responsabilidad.

El **Sr. Briñas López** insiste en que no se ha vuelto a reunir la Comisión Especial de Cuentas, con el consiguiente incumplimiento de los compromisos adquiridos, y que, en último término, es de responsabilidad de la Sra. Delegada de Hacienda.

Finaliza el debate con la intervención de la **Sra. Delegada de Hacienda** que repite que en la Comisión no se dijo que debería volver a reunirse y no entiende cuál es el problema de este expediente, porque se han seguido todos los trámites legales. Insiste en la ausencia de responsabilidad por su parte como Delegada de Hacienda.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, en los resúmenes siguientes:

a) Estados y cuentas anuales del Ayuntamiento.

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con	10.662.718,21
	financiación afectada	
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.166.694,17
	Remanente de Tesorería TOTAL	18.829.412,38
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	12.638.811,79
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	5.105.400,12
4.	TOTAL ACTIVO	407.175.585,74
	TOTAL PASIVO	407.175.585,74

b) <u>Estados y cuentas anuales de los Organismos Autómomos</u> <u>Administrativos</u>:

1.-"Patronato Municipal de la Vivienda".

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	3.416.067,88
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	221.693,92
	Remanente de Tesorería TOTAL	3.637.761,80
2.	Resultado presupuestario ajustado	262.215,59

3. 4.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor) TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	395.497,48 43.600.067,16 43.600.067,16
	2 "Patronato Municipal de Deportes".	
1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	402.928,69
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	123.648,54
	Remanente de Tesorería TOTAL	526.577,23
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	6.731,31
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	186.729,79
4.	TOTAL ACTIVO	12.198.803,55
	TOTAL PASIVO	12.198.803,55
	3 "Patronato Municipal de Escuelas Infantile	<u>s</u> ".
1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	7.083,40
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	442.556,51
	Remanente de Tesorería TOTAL	449.639,91
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	307.598,43
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	284.718,10
4.	TOTAL ACTIVO	985.134,78
	TOTAL PASIVO	985.134,78
	4 "Patronato Municipal de Turismo".	
1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada	98.521,08
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	179.422,65
	Remanente de Tesorería TOTAL	277.943,73
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	167.585,05
3.	Resultado del ejercicio (saldo deudor)	17.325,36
4.	TOTAL ACTIVO	674.514,86
	TOTAL DAGING	

674.514,86

TOTAL PASIVO

5.- "Agencia Local de Desarrollo Económico y Social".

Remanente de Tesorería afectado a Gastos con	180.506,17
financiación afectada	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	704.985,20
Remanente de Tesorería TOTAL	885.491,37
Resultado presupuestario ajustado (superávit)	961.389,45
Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	341.480,64
TOTAL ACTIVO	1.529.259,29
TOTAL PASIVO	1.529.259,29
	financiación afectada Remanente de Tesorería para Gastos Generales Remanente de Tesorería TOTAL Resultado presupuestario ajustado (superávit) Resultado del ejercicio (saldo acreedor) TOTAL ACTIVO

6.- "Patronato Municipal de Cultura".

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con	654.740,26
	financiación afectada	
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.560,11
	Remanente de Tesorería TOTAL	715.300,37
2.	Resultado presupuestario ajustado	-74.332,47
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	51.703,86
4.	TOTAL ACTIVO	2.439.943,72
	TOTAL PASIVO	2.439.943,72

7.- "Gerencia Municipal de Urbanismo".

1.	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con	452.155,68
	financiación afectada	
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.018.129,44
	Remanente de Tesorería TOTAL	1.470.285,12
2.	Resultado presupuestario ajustado (superávit)	832.529,05
3.	Resultado del ejercicio (saldo acreedor)	832.529,05
4.	TOTAL ACTIVO	1.999.836,46
	TOTAL PASIVO	1.999.836,46

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 412 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos de lo establecido en el artículo 9 en relación con el artículo 2 de la Ley de la Generalitat

Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

Urbanismo

I-3.3. CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA AMPLIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN R.A.C.H.A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de mayo de 2005 se suscribió entre el Conseller de Infraestructuras y Transportes y el Alcalde-Presidente un Convenio para la ampliación de actuaciones en el ámbito del Plan R.A.C.H.A.

Dicho Convenio, que es el último de una serie que dio comienzo el 2 de diciembre de 1992 y que continuó el 25 de julio de 1997, pretende completar las actuaciones públicas en el Casco Antiguo con la realización de las siguientes obras:

- Edificio municipal polivalente en El Portón.
- Ampliación del Centro 14, en la Calle Labradores.
- Restauración de la Iglesia de Santa María, Fase IV, e intervención en los espacios públicos circundantes.
- Reurbanización de la Plaza del Caserío de Santa Faz y restauración de las fachadas.
- Trabajos exteriores y de reurbanización sobre el aparcamiento para residentes en El Portón, y estabilización de la ladera.

Los compromisos municipales que recoge el Convenio consisten en la construcción del aparcamiento para residentes en El Portón con cargo a sus propios presupuestos, así como los trabajos exteriores de urbanización sobre dicho aparcamiento y estabilización de la ladera, éstos con cargo a una subvención de la Generalitat Valenciana también comprometida en el Convenio, a percibir entre los años 2007 y 2008.

El plazo de vigencia del Convenio es de 5 años.

El Patronato Municipal de la Vivienda ha emitido informe favorable a la ratificación del Convenio, cuyo acuerdo se requiere por la Consellería que sea adoptado por el Pleno de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, parte de la premisa de que las inversiones son necesarias y de que hay que reactivar Planes urbanísticos anteriores para evitar la degradación del patrimonio de la Ciudad, pero añade que no comparte la distribución de la inversión prevista en este Convenio, firmado en mayo de 2005, porque dice que es chocante que sólo en el año 2006 estén previstos 0,5 millones de su financiación total, mientras que en el año 2007, que presume qué será por tratarse de año de elecciones, se dispare a 4,8 millones. Hubiera sido más objetivo y racional prever un menor plazo y mayores cantidades en cada una de las anualidades y así completar la financiación del Plan en tres años, dada la urgencia y necesidad que existe en su reactivación. Se refiere, asimismo, a la conveniencia de que se hubiera previsto un mayor ámbito de actuación para ampliar la protección de edificios.

En segundo lugar, participa el Sr. Portavoz del GS, **don Blas Bernal** Casal, que anuncia su voto en contra, por no estar de acuerdo con lo que lo califica como una "tomadura de pelo". Se refiere a que este Convenio, que se firmó el pasado 30 de mayo, no ha pasado ni por el Pleno, ni por la Comisión del Plan RACHA, ni por el Consejo Asesor del mismo, ni por el Patronato Municipal de la Vivienda. En el mismo, el único compromiso del Gobierno Valenciano para el año 2006 es la aportación de 500.000 euros, por lo que se pregunta sí sólo es esta la cantidad que se va destinar el próximo año para arreglar el Casco Antiguo, cuando el mismo se está cayendo.

Continúa e indica que, según los datos del Patronato Municipal de la Vivienda, existen 40 edificios en peligro de derrumbe, sin que en diez años de gobierno popular se haya hecho nada en el Centro Histórico, para remediar esta situación. Concluye que es una responsabilidad del equipo de gobierno el exigir al Gobierno Valenciano que su aportación a la financiación del Proyecto sea acorde con las necesidades de la Ciudad, y en la misma medida que las realizadas en otros municipios de la Comunidad.

Doña **Sonia Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, del GP, manifiesta que el Sr. Bernal no dice la verdad, por desconocimiento del expediente, por lo que debería de informarse primero de hacer tales manifestaciones ante el Pleno. Explica que la cantidad de 500.000 euros son de ampliación al Convenio. Informa que en lo que va de año ya se han invertido 10 mill. de euros por el Gobierno Valenciano. Le recomienda dirigirse al departamento municipal de Conservación de Inmuebles para que le confirmen que se han recibido ayudas por valor de casi 4 mill. de euros para la rehabilitación de edificios. La aportación total prevista para la rehabilitación del Casco Antiguo ascenderá a la cifra de 77.571.000 euros e insiste en que los 500.000 euros son de ampliación al Convenio, y que en el próximo ejercicio darán comienzo las actuaciones previstas en el Centro 14, la plaza de Santa María, la plaza de Santa Faz y aparcamiento del Portón.

Añade que el Convenio permite que se puedan ajustar las anualidades previstas a las necesidades de la Ciudad. Asegura que el Gobierno Valenciano no se ha negado nunca a las peticiones formuladas por el Ayuntamiento y así se viene haciendo desde el año 1992, fecha que data el Plan RACHA. En definitiva, dice que se está haciendo un gran trabajo en el Casco Antiguo.

Participa de nuevo el **Sr. Bernal Casal** que recuerda que el gobierno socialista, según los datos que constan en el Patronato Municipal de la Vivienda, en sólo dos años, 1995 y 1996, rehabilitó 58 fachadas y cubiertas, que representa el 50% de las fachadas de edificios necesitados, mientras que el gobierno popular en sus años de mandato, del 1996 hasta el 2005, sólo ha rehabilitado 28 edificaciones, no llevándose a cabo ninguna, entre los años 2000 y 2003, salvo la obra del Parque de la Ereta, con la que el GS se muestra conforme. "El Barrio se les cae", concluye.

En la segunda intervención, la **Sra. Castedo Ramos**, aporta cifras y cuantifica todas y cada una de las inversiones realizadas en el Casco Antiguo, desde el año 1995 hasta el actual, que culmina con 7 mill. de euros, por lo que dice que el GS tendría que dejar de hacer demagogia política y colaborar con el GP, para alcanzar los objetivos previstos, que no son otros que la rehabilitación del mismo y, por ende, trabajar en consecuencia. Por último, afirma que el Barrio no se cae, a pesar del estado en el que lo dejó el PS en sus años de mandato.

Participa el **Sr. Alcalde-Presidente** para señalar que cuando llegó al gobierno municipal el PP, el Barrio se encontraba en un estado lamentable. Resalta como una de las rehabilitaciones más representativas e importantes la

realizada en la Iglesia de Santa María, que califica de joya artística, y afirma que la misma ha sido posible por inversiones del gobierno popular.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Ratificar el Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento para la ampliación de actuaciones en el ámbito del Plan R.A.C.H.A., suscrito el 30 de mayo de 2005 por el Conseller de Infraestructuras y Transportes y el Alcalde.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de los compromisos y actuaciones municipales derivadas del Convenio.

I-3.4. PROYECTO DE MEJORA DE LOS MÁRGENES Y DE LA DESEMBOCADURA DEL BARRANCO DE LA ALBUFERETA Y SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE PARA SU EJECUCIÓN POR LA MISMA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Como complemento y remate de las obras de encauzamiento del Barranco de La Albufereta, la Consellería de Infraestructuras y Transporte ha redactado el Proyecto de Mejora de márgenes y desembocadura del Barranco de La Albufereta, cuya primera fase comprende el frente marítimo, esto es, el espacio existente entre la Avda. de la Condomina y el mar, referido al ámbito de la Playa de la Albufereta.

Los objetivos que pretende esta actuación, que cuenta con las autorizaciones de las Administraciones de Costas, Central y Autonómica, son:

- Facilitar y aumentar la accesibilidad a la Playa de La Albufereta.
- Mejora del paseo, dotándolo de zonas ajardinadas de descanso.

- Contribuir a sanear en esa zona el aspecto del borde de la Ciudad en su encuentro con el mar.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales de Servicios y Mantenimiento, indicando unas observaciones y sugerencias respecto a los materiales a emplear y detalles de las obras, a fin de evitar problemas de mantenimiento posteriores.

La competencia para la aprobación del Proyecto corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.ñ) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. No obstante, al requerir la Consellería para la ejecución de las obras la adopción de una serie de acuerdos complementarios por el Pleno de la Corporación, es por lo que se somete a la aprobación de este órgano. Al tratarse de obras de reurbanización no se requiere la previa exposición al público del Proyecto, según establece el artículo 53 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Sánchez Navarro, del GEU-L'Entesa, que muestra su oposición con el proyecto urbanístico incluido en este punto del Orden del día, porque dice que se trata de la demolición del paseo actual, quizás porque las obras, en su momento, no se ejecutaran adecuadamente, por lo que le sorprende que en la memoria que se acompaña al expediente se califique el estado del paseo como aceptable. El Grupo de EU piensa que las actuaciones públicas con dinero público hay que destinarlas a obras más importantes, dado que el dinero público hay que rentabilizarlo. Añade que se pretenden incluir nuevas infraestructuras, bancos, árboles, con las que se podría estar conforme, si no se redujera la anchura del paseo. En cuanto a la jardinera que el proyecto define como exótica por la procedencia de las especies de arbolado y jardinería previstas, dice que hubiera sido preferible la plantación de autóctonas apropiadas para suelos salinos. Cita, además, que está previsto que los lavapiés y el riego de las zonas ajardinadas sea con agua potable, aunque en el futuro se indique que será agua depurada. Concluye que por los detalles expresados, aunque la inversión proceda del Consell, no pueden apoyar este expediente por las contradicciones existentes en el mismo.

La Sra. Concejala delegada de Urbanismo, del GP, **doña Sonia Castedo Ramos**, aclara que este proyecto de mejora es conocido por los vecinos y que éstos lo comparten. En cuanto a los lavapiés dice que por lo que ella tiene conocimiento todos los existentes en la Ciudad son de agua salada. Señala, para terminar, que la Sra. Sánchez Navarro, únicamente, se ha ceñido en su exposición a mencionar pequeños detalles de este proyecto, de gran importancia para la zona.

Vuelve a intervenir la **Sra. Sánchez Navarro** que manifiesta que parece ser que su anterior exposición ha servido para que la Sra. Concejala de Urbanismo se informara sobre aspectos que desconocía del expediente, seguramente, por no habérselo leído en profundidad.

La **Sra. Concejala de Urbanismo**, reconoce que quizás no se haya fijado en lo relativo a los lavapiés y a las especies exóticas de arbolado, porque son meras anécdotas del expediente. Seguramente, dice, los técnicos habrán propuesto plantaciones de arbolado que soporten su cercanía al mar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Mejora de márgenes y desembocadura del Barranco de la Albufereta (Fase I: Frente marítimo), redactado por encargo de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, con las observaciones y sugerencias formuladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte que ejecute las referidas obras, dada la insuficiencia de medios económicos del Ayuntamiento para llevarlas a cabo.

Tercero.- Comprometerse a recibir dichas obras, una vez finalizadas de conformidad con lo establecido en los presentes acuerdos.

I-3.5. HOMOLOGACIÓN, PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR

APD/6, CORNISA DE SAN AGUSTÍN: ACEPTACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES OBSERVADAS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO Y SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CITADO EXPEDIENTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de junio de 2004, acordó aprobar provisionalmente el expediente de Homologación y el Plan de Reforma Interior del Sector APD/6, Cornisa de San Agustín, aprobando el Programa de Actuación Integrada de dicho Sector, adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico Cornisa de San Agustín, y remitir la documentación a la Consellería competente en Urbanismo, solicitando su aprobación definitiva.

Por el Director Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, se ha remitido un escrito en el que se advierten una serie de observaciones al referido expediente, a fin de que las mismas sean subsanadas, que son las siguientes:

- En cuanto al Expediente de Homologación, éste supone una modificación de tipologías, densidades y edificabilidades previstas en el Plan General vigente, que deben acometerse como una Modificación Puntual del Plan General.
- El aumento poblacional previsto conlleva la creación de Parque Público en proporción de 5m²/ habitante, que deberá tener el carácter de red primaria o estructural.
- La homologación debe contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas, respecto al aprovechamiento.

La Agrupación de Interés Urbanístico Cornisa de San Agustín, adjudicataria provisional del Programa de Actuación Integrada del Sector, ha presentado en el Ayuntamiento un Expediente de Homologación Modificativa y un Plan de Reforma Interior de Mejora, con el objeto de atender los requerimientos formulados por la Consellería de Territorio y Vivienda.

El Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento ha informado que las correcciones introducidas son aclaraciones y matizaciones relativas al carácter modificativo y declarativo de la Homologación, y a la localización concreta de la reserva de 1.657 m² de zona verde de Red Primaria, como consecuencia del incremento de densidad propuesto. Planeándose como una medida compensatoria adicional el exceso de 2.118 m² de zona verde de Red Secundaria, sobre los mínimos exigibles por el Reglamento de Planeamiento, con el fin de mejorar la proporción y calidad de las dotaciones públicas.

Dichas matizaciones no suponen ningún cambio en los parámetros generales, ni en la ordenación, del plan aprobado provisionalmente por el Pleno de 8 de Junio de 2004, considerando que atienden adecuadamente las observaciones del referido escrito del Director Territorial, por lo que informa favorablemente ambos documentos para que continúe su tramitación administrativa.

No obstante lo anterior, puesto que se solicita que la propuesta sea abordada como Modificación Puntual del Plan General, asumiendo como propios del Ayuntamiento los términos de la misma reflejados en el Expediente de Homologación, se considera necesario acordar una nueva exposición pública por plazo de 30 días, con el fin de cumplir con el periodo de información pública previsto en la L.R.A.U. (artículo 38.2, en relación con el 55.1).

Procede, por tanto, aceptar las rectificaciones observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, incorporando el contenido de las mismas a al documento de Homologación y Plan de Reforma Interior del referido Sector, y, en consecuencia, someter a exposición pública ambos documentos, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La primera participante, la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, expresa su desacuerdo al respecto, manteniendo la misma postura que, en su momento, hicieron pública cuando el asunto fue tratado anteriormente en el Pleno. Resalta que se incrementa el número de viviendas sin que ninguna sea de promoción pública, y que los viales ocupan mucho espacio frente al reducido que se destina a zonas verdes. Termina manifestando que se encuentran vigentes las críticas realizadas por su Grupo en el Pleno del pasado año y que esperarán al trámite de información pública para realizar aportaciones tendentes a mejorar el proyecto.

Por el GS interviene el **Sr. Almarcha Mestre**, que define la situación como "otro toro que se devuelve al corral". Recuerda que el pasado año, en junio, cuando se elevó al Pleno este expediente el GS se opuso al mismo al no contemplarse un mínimo de viviendas de protección oficial, entre todas las edificaciones previstas. Ahora se vuelve a presentar ante el Pleno y tampoco se prevé ninguna vivienda de VPO. Concluye que en esta zona como en cualquier otra, el GS siempre va a exigir un mínimo, que para otras será del 35% de viviendas de VPO, y qué cómo no se va a aceptar por el GP, votarán en contra.

Doña Sonia Castedo Ramos, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que el Plan APD/6 ya se discutió en su momento y que ahora sólo hay que centrarse en las rectificaciones impuestas por la Conselleria.

Se refiere a que la densidad es más baja que en otras zonas de la Ciudad. Justifica la necesidad de su aprobación ante la inviabilidad de lo previsto para esta zona por el Plan General del año 87, por lo que se hizo necesaria la rectificación del mismo.

La **Sra. Sánchez Navarro** manifiesta que su Grupo defiende un modelo de ciudad distinto al del GP. Como ejemplo, dice que las zonas verdes privadas son más extensas que las públicas. En resumen, se trata de una actuación más que consolida un modelo urbanístico que no comparten.

El **Sr. Almarcha Mestre** dice que si antes no han estado conformes con el fondo, cómo ahora lo van a estar en lo superficial. Remarca que estamos hablando de que la edificabilidad se incrementa en un 62% sobre las previsiones del Plan General, por lo que hubiera sido aconsejable el que se hubiera previsto un mínimo de VPO, sin que se exija el 35% como para otras zonas de la ciudad, y al no haber sido así, declara su oposición al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aceptar las rectificaciones observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, incorporando el contenido de las mismas al documento de Homologación y Plan de Reforma Interior del Sector APD/6, asumiendo como propios los términos de la modificación puntual del Plan General reflejados en la Homologación.

Segundo. Someter a exposición pública, por un plazo de un mes, el citado expediente, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Tercero. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Cultura

I-3.6. APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INFORMATIZACIÓN COMÚN EN LA RED DE LECTURA PÚBLICA VALENCIANA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

La Constitución Española establece en su art. 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Por otra parte la Ley 10/86 de 30 de diciembre de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana igualmente establece que el acceso a la cultura es un derecho de todos los ciudadanos, como servicio público que es, y debe ser amparado y garantizado por los poderes e instituciones públicas.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana es un órgano de la Administración Autonómica entre cuyos objetivos se encuentra el de la promoción de la cultura en nuestra Comunidad.

Las actividades culturales se incluyen entre las competencias de las Corporaciones Locales, que promuevan y presten cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el apartado m) art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Cultura y Educación y haciendo eficaz el principio legalmente consagrado de cooperación entre las Administraciones Públicas, pretende constantemente incorporar aquéllos instrumentos administrativos y tecnologías avanzadas que actualicen, mejoren y fomenten los servicios culturales al ciudadano, como en este caso, el de la lectura y red de Bibliotecas Públicas.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, este Ayuntamiento suscribe "Convenio de colaboración para el programa de Informatización común de la Red de Lectura Pública Valenciana entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, conforme a su cláusula 7ª.

Con fecha 3 de Agosto de 2005 el Director General del Libro y Bibliotecas, propone la renovación de dicho convenio mediante Addenda, cuyo modelo, acompaña, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Dicha renovación supone la prórroga de las estipulaciones ya firmadas en el Convenio de 2004; no comportando obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Con la Addenda se persigue alcanzar el doble objetivo de "Colaboración por ambas partes en el Programa Común de Informatización de las Bibliotecas Valencianas que ha supuesto la interconexión de las bibliotecas valencianas y la puesta en marcha de un programa común de

gestión bibliotecaria informatizada; y las obligaciones recogidas en el "Convenio de Colaboración para el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana".

La propuesta ha sido valorada favorablemente por el Técnico Municipal de Bibliotecas, tal y como obra en el expediente de la Concejalía de Cultura núm. 94/05.

Es preceptiva la adopción en este caso por el Pleno Municipal, del acuerdo que proceda, en virtud del requerimiento exigido por la Generalitat Valenciana para la firma de la Addenda.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, reconoce la importancia del desarrollo de la informatización, pero no por ello comparte la inversión para acceder a esta red pública, dada la situación actual de las bibliotecas alicantinas, porque considera necesario que se invierta en las mismas. A continuación, se refiere a la vigencia de este Convenio que durará hasta el año 2013, sin que exista una memoria anual sobre su desarrollo y funcionamiento. Insiste en la necesidad de mejora de las infraestructuras de las bibliotecas de nuestra Ciudad.

El representante del GS, el **Sr. de Barros Canuria**, dice que no tiene nada que objetar en cuanto al progreso y a la informatización de esta red, porque lo considera necesario y conveniente, pero recuerda que la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, contempla los fondos bibliotecarios y las hemerotecas como una parte importante del Patrimonio de la Comunidad, que no se corresponde con la situación actual en la que se encuentran determinadas bibliotecas de nuestra ciudad, que ya han sido objeto, por el GS, de denuncia ante el Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto a la historia del Convenio, dice que es aprobado el 26 de junio del año 2002 y que se tardó más de dos años en firmarse, en diciembre de 2004, por lo que se pregunta cuándo se firmará la addenda que se presenta a aprobación, puesto que, según la cláusula séptima del Convenio, se fija como fecha de su finalización, el 31 de diciembre de 2004. También hace referencia a la petición que por su Grupo se formuló, ante la Comisión Permanente de

Asuntos Sociales y Culturales, al Sr. Concejal de Cultura sobre la situación del Convenio en sus años de vigencia, sin que haya sido proporcionada por el Sr. Romero, a pesar de su compromiso al respecto, por lo que se carece de datos para evaluar el desarrollo y funcionamiento del convenio.

Concluye que están de acuerdo con la informatización, pero mucho más con la existencia de unas bibliotecas dignas, con los necesarios medios personales y materiales para ofrecer un adecuado servicio.

El Sr. Concejal delegado de Cultura, **don Pedro Romero Ponce**, recuerda la exposición que él mismo hizo ante el Pleno anterior, cuando el GS denunció la situación de las bibliotecas del barrio Pla-Carolinas, y, en concreto, sobre la adquirida por el PS en sus años de mandato municipal y que, como expresó en el mismo, ha sido el GP él que ha iniciado actuaciones tendentes a la mejora de la situación de las bibliotecas de nuestra Ciudad.

Prosigue y dice que ahora de lo único de que se trata es de aprobar una addenda al Convenio autorizado en su momento, para proseguir y ampliar la conexión informática de las bibliotecas existentes en la Comunidad Valenciana. También se refiere a las iniciativas que se están llevando a cabo por la Concejalía de Modernización, con la instalación de ordenadores en las bibliotecas de la calle Francisco Liberal y de la Plaza de Argel y anuncia que también están previstas en la de Juan XXIII y en la de Villafranqueza.

Insiste en que la addenda es necesaria para dotar de más medios a las bibliotecas, porque la Ley valenciana exige unos mínimos y que con la addenda se obtendrán más dotaciones.

Por último, señala que él no se comprometió a proporcionar información alguna sobre el convenio en cuestión, en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales.

La **Sra. Sánchez Navarro**, insiste en que lo único que quiere su Grupo son más y mejores bibliotecas para nuestra ciudad.

En su segunda intervención el **Sr. de Barros Canuria**, repite que no es beneficioso para la ciudad el que en tres años y medio solamente se haya abierto una única biblioteca. Señala, igualmente, que la addenda se presenta tarde para su aprobación por el Pleno puesto que la vigencia del Convenio era hasta diciembre de 2004. Insiste en que no se ha proporcionado el informe solicitado por su Grupo en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, y que, por todas esas razones, se abstendrán en la votación.

El **Sr. Romero Ponce**, le recuerda al Sr. de Barros, en cuanto a la información requerida por su Grupo, que ha recibido una carta suscrita por el Sr. Técnico municipal de bibliotecas, que se encuentra en poder del Sr. de Barros, en la que se argumentan las ventajas y razones de la informatización que contempla el Convenio y la necesidad de mantenerla a través de la suscripción de la presente addenda que se eleva a la consideración del Pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Addenda del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante "para el Programa de Informatización común en la red de lectura pública valenciana", que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario para la firma de ambos convenios, mencionados en el acuerdo anterior.

Tercero.- La tramitación y resolución de las incidencias que puedan originarse por los efectos y aplicación de dichos Convenios suscritos entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, será competencia del Iltmo. Sr. Alcalde.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al Honorable Sr. Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Educación y el Técnico Municipal de Bibliotecas.

I-3.7. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA,

EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA INCOACIÓN DEL

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS

CULTURAL, A FAVOR DE LA REAL COFRADÍA DE NTRA.

SRA. DE LA SOLEDAD DE SANTA MARÍA DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

La Constitución Española establece en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por su parte la Ley 4/98 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano; igualmente garantiza el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que integran el Patrimonio Cultural Valenciano, y establece la obligación de las Entidades Locales de proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

Es política inveterada de esta Corporación y de su Concejalía de Cultura y Educación participar y apoyar de forma activa todas aquellas iniciativas promovidas para el fomento, divulgación, incremento y conservación de nuestro Patrimonio Cultural y de nuestras más arraigadas tradiciones mantenidas por el pueblo alicantino.

En esta línea el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura y Educación, apoya la iniciativa de la Real Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad de Santa María de Alicante, para la declaración de la misma como Bien de Interés Cultural (BIC), de la que se derivaría como establece el Art. 2 de la Ley 4/98 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano, su especial régimen de protección, divulgación y fomento.

La posibilidad de declarar a la Real Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad de Santa María de Alicante como Bien de Interés Cultural (BIC), viene recogido en el art. 26, 1.D. de la mencionada Ley 4/98, con categoría de Bien Inmaterial, por tratarse de "actividades, conocimientos, usos y técnicas representativas de la Cultura tradicional valenciana".

El régimen específico de protección de Bien Inmaterial, como señala el art. 25 de la citada Ley 4/98, se establecerá a partir de la inclusión del mismo en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (art. 15), inscribiéndose, una vez declarados, en la Sección 1ª del Inventario (art. 15.2-1)

Entre la documentación que obra en el expediente de la Concejalía de Cultura núm. 153/04, destacamos los siguientes informes:

- Informe sobre la denominación Cofradías Integrantes, Observancia Protocolo y Oficialidad Municipal de la Procesión del Santo Entierro de Alicante, del Departamento de Humanidades de la Universidad de Alicante, del 23/09/2004.
- Informe técnico de D. Adrián Espí Valdés sobre la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad.
- Informe favorable del Técnico de Conservación de Patrimonio Histórico-Artístico.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

Inicia el debate la **Sra. Sánchez Navarro**, el GEU-L'Entesa, que declara, al igual que en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, el más absoluto respeto a cualquier manifestación cultural y por ello solicita que cualquier iniciativa cuente con el mismo apoyo municipal, para evitar que se sigan perdiendo más Bienes de Interés Cultural.

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, expresa que el GS se muestra partidario de apoyar iniciativas de este tipo y que no pone en duda la importancia de los bienes de la Cofradía de Santa María, pero al mismo tiempo ven toda una serie de inconvenientes. Indica que este acuerdo municipal es sólo un paso previo, ya que será la Conselleria la que decida si se eleva al Ministerio de Cultura, que será en definitiva el que acuerde o no la declaración de Bien de Interés Cultural.

Continúa y menciona iniciativas de este tipo que han sido rechazadas, por lo que cree que no se va a conseguir la declaración de Bien Inmaterial. Manifiesta, además, que con esta iniciativa se abre una puerta para que otras Hermandades o Cofradías presenten la misma petición, por lo que considera que hay que ser prudente. También señala que no era necesaria su aprobación por el Pleno, porque se podría haber presentado a título particular por la propia Cofradía interesada. Por último, por las razones esgrimidas, anuncia la abstención en la votación

El Sr. Concejal delegado de Cultura, **don Pedro Romero Ponce**, ratifica la posibilidad de que cualquier Cofradía o Hermandad pueda realizar la misma

petición, que será tramitada por su Concejalía ante el Pleno cuando resulte avalada, como la presente, por los correspondientes informes técnicos, recordando que el Ayuntamiento es sólo un mero intermediario en esta tramitación. Para terminar, informa que se trata de la Cofradía Oficial, en la que participa la Corporación Municipal en los desfiles procesionales de Semana Santa.

Participa nuevamente el **Sr. de Barros Canuria** que manifiesta que el Sr. Concejal de Cultura con su postura, únicamente, pretende quitarse las cosas de en medio, "se lava las manos como Pilatos".

Señala que hubiera sido más apropiado, aparte de ser una vía más fácil y con mayores posibilidades de éxito, el haber solicitado su inclusión como Bien Inmaterial en el Inventario del Patrimonio Etnológico, contemplada, igualmente, en la legislación de aplicación.

El **Sr. Romero Ponce**, repite que, como Concejal de Cultura, no se puede oponer a presentar ante el Pleno expedientes tan justificados y documentados como el presente y, que será el Gobierno Valenciano el que, en definitiva, decida al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Solicitar de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la C.V., la incoación de expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a la Real Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad de Santa María de Alicante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Real Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad de Santa María de Alicante y al Técnico Conservador de Patrimonio Histórico-Artístico Municipal.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORME DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Junta de Gobierno Local

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN

DEFINITIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA

EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de julio, aprobó inicialmente el proyecto de Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal, así como el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, de 30 de agosto de 2005, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente **acuerdo**, en la sesión de 24 de octubre de 2005:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal, así como el procedimiento de las reclamaciones económico-

administrativas y lo comunique a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

El Pleno queda enterado y se dan por cumplidos los trámites señalados en el art. 170 del R.O.P.

II-2. MOCIONES:

- II-2.1. MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GS, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ISLA DE TABARCA.
- II-2.2. MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GS, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para proponer que en vez de crear las Comisiones específicas solicitadas por el GS, sea la Comisión Permanente de Urbanismo, de reciente creación y distinta al Consejo de la Gerencia de Urbanismo, el foro en donde se trate el asunto en cuestión, con la celebración de reuniones específicas para ello, con el compromiso, dice, de elaborar, en un plazo no superior a 15 días, un calendario para la celebración de las mismas.

El promotor de las iniciativas, el **Sr. Blas Bernal Casal**, del GS, manifiesta no tener inconveniente alguno en retirar las Mociones del Orden del Día, siempre y cuando se cumpla el compromiso adquirido por la Alcaldía-Presidencia, en el sentido expresado.

El **Sr. Alcalde-Presidente** ratifica el compromiso y las Mociones son RETIRADAS.

II-2.3. MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GS, REFERENTE A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

Se da cuenta de la Moción presentada por don **Blas Bernal Casal**, Portavoz del Grupo Socialista, en el Registro General del Pleno, el día 7 de noviembre de 2005 (R° 000201).

"Desde el año 1988, en que se aprobó la Ordenanza Municipal de Limpieza, se han producido cambios importantes, tanto en la población y su distribución en el municipio de Alicante como en una mayor exigencia a los poderes públicos de promover un tratamiento de los residuos más respetuoso con el medio ambiente y más orientado a su aprovechamiento. También se hace necesaria una actuación más enérgica dirigida a garantizar la limpieza de los espacios públicos.

La población de Alicante ha crecido mucho y la propia ciudad ocupa ahora un espacio mayor. La exigencia ciudadana de tener una ciudad limpia crece: la limpieza de solares, de mobiliario urbano, de pintadas, la recogida de basura y otros desechos, son aspectos que merecen la mayor atención.

Estos cambios y las reformas o novedades en la legislación aplicable a la limpieza y a la recogida y tratamiento de residuos, así como la necesidad de ir implantando en Alicante técnicas más efectivas en estas labores, aconsejan revisar el texto de la Ordenanza de 1988, modificándolo o completándolo en lo que resulte necesario.

Por lo que se refiere a las novedades legislativas baste mencionar la Ley 10/1998, de Residuos (que trae al ordenamiento español el contenido de la Directiva 91/156/CEE) o la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases (que incorpora al Derecho español las normas de la Directiva 94/62/CE). También conviene tener en cuenta los diversos planes nacionales de residuos, como el de residuos urbanos (2000), el de residuos peligrosos (1995), o el de residuos de construcción y demolición (2001).

Por ello, conforme al artículo 87.2 del R.O.P., se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se inicie un expediente para la revisión y modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Alicante, que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno."

DEBATE:

Participa en representación el GS, la **Sra. Rodríguez Aznar**, para defender la iniciativa presentada por su Grupo, amparada, dice, en la capacidad

normativa de los Ayuntamiento para la elaboración de Ordenanzas. Señala la necesidad de que la Ordenanza actual, que data de 1988, se acomode a la normativa europea vigente, al igual como ha sucedido en otros Ayuntamientos, como en el de Murcia, Sevilla, Barcelona, La Coruña, en los que se ha procedido a su actualización. En definitiva, concluye en la necesidad de proteger el medio ambiente, para contar con un adecuado paisaje urbano del que es merecedor una ciudad como la nuestra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por 14 votos en contra (GP), 12 votos a favor (GS) y 1 abstención (GEU).

II-2.4. MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GS, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de la Moción presentada por don **Blas Bernal Casal**, Portavoz del Grupo Socialista, en el Registro General del Pleno, el día 10 de noviembre de 2005 (R° 000204).

"Las personas mayores son una parte importante de nuestra sociedad que puede aportar su experiencia y su conocimiento para la mejor gestión de la vida común y que también puede, mediante sus asociaciones y los instrumentos de participación ciudadana, orientar unas mejores políticas públicas para este colectivo.

Con el objeto de promover políticas concertadas y eficaces para las personas mayores, el Grupo Municipal Socialista propone la creación del **Consejo Municipal de Personas Mayores de Alicante,** como órgano consultivo y participativo que oriente, conozca y valore la planificación y ejecución de la política municipal en el ámbito de los mayores y aspectos que les afecten de un modo especial, y proponga y asesore los programas e instrumentos de actuación municipales en estas materias.

Para ello, conforme al artículo 87.2 del R.O.P., se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se inicie un expediente para la creación del Consejo Municipal de las Personas Mayores de Alicante, como órgano consultivo y participativo, que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno en el plazo más breve posible, previos los trámites necesarios."

DEBATE:

La única interviniente en el debate, la **Sra. Pérez Cuenca**, del GS, indica que la mejor defensa para la creación del Consejo de Personas Mayores, es la que, precisamente, se ha expuesto ante el Pleno por las personas mayores que, en representación de sendas asociaciones, la han precedido en su intervención, puesto que con estas premisas es difícil que ninguna Administración pueda negarse a atender la petición presentado por su Grupo, por ser una solicitud justa, además de ser un deber político y ético no sólo su aprobación, sino también su puesta en marcha en un plazo inmediato y así satisfacer las aspiraciones de las personas mayores. Pide el voto favorable para que su aprobación pueda ser considerada como el primer acto formal de la creación del Consejo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida la Moción a votación, se APRUEBA, por unanimidad.

II-2.5. MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GS, PARA QUE LOS CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS DISPONGAN DE EQUIPAMIENTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LA COMUNIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN, ADEMÁS DE SU APERTURA LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por don **Blas Bernal Casal**, Portavoz del Grupo Socialista, en el Registro General del Pleno, el día 14 de noviembre de 2005 (R° 000207).

"El artículo 27 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, al referirse a los Centros Sociales Comunitarios en el ámbito local, establece que estos, además de albergar los Servicios Sociales Generales, desarrollarán el asociacionismo y fomentarán actividades de animación comunitaria. Se trata, por tanto, de equipamientos susceptibles de ser utilizados por la comunidad para la organización de actividades de cooperación y animación.

Es por esa razón que dichos Centros han de estar abiertos al público en aquellos horarios en los cuales los ciudadanos puedan hacer un mejor uso de sus instalaciones, por no coincidir con sus horarios de trabajo, estudio, etc.

Actualmente, algunos de estos Centros Sociales, como el núm. 2 ("Isla de Cuba") y núm. 4 ("Gastón Castelló") abren parcialmente los fines de semana, haciéndolo los sábados, aunque sólo hasta las 20.30 h., pero no los domingos. De este modo, recursos de los que disponen, como centro de tercera edad, centro juvenil, biblioteca, aulas, salón de actos, salas de reuniones, cafetería, etc. resultan infrautilizados, al no poder hacer uso de ellos los jóvenes, los mayores, las asociaciones y colectivos de los barrios, etc. para la organización de sus actividades.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que los Centros Sociales Comunitarios que, además de prestar los Servicios Sociales Generales definidos por la Ley 5/1997, de 25 de junio, dispongan de equipamientos que puedan ser utilizados por la comunidad, como centro de tercera edad, centro juvenil, biblioteca, aulas, salón de actos, salas de reuniones, cafetería, etc., amplíen su horario de apertura los fines de semana, prolongándolo durante la tarde del sábado y abriendo los domingos."

DEBATE:

La **Sra. Pérez Cuenca**, en representación del GS, toma la palabra para defender la propuesta presentada por su Grupo, en la consideración de los Centros Sociales como equipamientos públicos, como establece la Ley 5/1997 de Servicios Sociales, es decir como centros abiertos a los barrios y a los vecinos, conceptuación que adquiere pleno sentido cuando se posibilita su uso por los ciudadanos el mayor tiempo posible. Por ello se propone una ampliación de horario, con la apertura los sábados por la tarde y los domingos, para facilitar el desarrollo de toda una serie de actividades dirigidas, tanto a los mayores, como a los jóvenes, al igual que en otros municipios, como el de Elche y otros Ayuntamientos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por 14 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS y GEU).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentaron.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL II-5.1. **PROPUESTA** DE **PRESENTADA POR** DON **PEDRO ROMERO** PORTAVOZ DEL GP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A ADOPTAR MEDIDAS **FAVOR DE ADMINISTRACIONES** LOCALES EN **MATERIA** DE INMIGRACIÓN.

Antes de entrar en el debate propiamente dicho, el Sr. Portavoz del GS, don Blas Bernal Casal, reconoce la necesidad de contar con mayores recursos por parte de los Ayuntamientos, para atender debidamente las responsabilidades locales y hacer frente a nuevas necesidades, pero que el tema de la inmigración no puede ser objeto ni de confrontación política ni de partidismos, por lo que propone la retirada del punto del Orden del Día, para posibilitar la presentación en el próximo Pleno de una propuesta de declaración institucional consensuada entre los tres grupos políticos municipales.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, para mostrar su acuerdo en retirar la propuesta presentada por el GP y en la elaboración de otra de común acuerdo entre los tres grupos políticos municipales, para su presentación conjunta ante el Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta, pues, es RETIRADA DEL ORDEN DEL DÍA.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
PRESENTADA POR DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ
DEL GS, DE SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER, EN APLICACIÓN DE LA LEY
DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO.

Se RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA a iniciativa de don Blas Bernal Casal, Portavoz del GS, promotor de la propuesta.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
PRESENTADA POR DOÑA SUSANA SÁNCHEZ NAVARRO,
PORTAVOZ DEL GEU-L'ENTESA, PARA LA ADOPCIÓN DE
MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES
POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO
LOCAL.

Se RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA a iniciativa de doña Susana Sánchez Navarro, Portavoz del GEU-L'Entesa, promotora de la propuesta.

PROPUESTA DECLARACIÓN **INSTITUCIONAL** II-5.4. DE **POR PRESENTADA DON PEDRO ROMERO** PORTAVOZ DEL GP. DE RECHAZO A LAS SITUACIONES DE MALOS TRATOS Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA **DE GÉNERO.**

Se RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA a iniciativa de don Pedro Romero Ponce, Portavoz del GP, promotor de la propuesta.

DECLARACIÓN II-5.5. **PROPUESTA** DE **INSTITUCIONAL** PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (PP. **PSOE** EU-L'ENTESA, **RECHAZO** LA **VIOLENCIA** MUJERES Y P<u>ARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DE LA LEY</u> DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS PODERES PÚBLICOS. (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA).

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La fecha del 25 de noviembre se convierte cada año en el día internacional que cataliza el trabajo destinado a realizar una contundente denuncia de la violencia que se ejerce sobre las mujeres y que aúna los esfuerzos de organizaciones sociales e instituciones con el objetivo de erradicar este grave problema social que afecta a todas las clases sociales sin distinción.

El Ayuntamiento de Alicante debe reiterar su compromiso para erradicar la violencia de género mediante el establecimiento de una coordinación eficaz con el resto de Administraciones Públicas, Fuerzas de Seguridad y Policía Local, así como, motivar con todos los medios posibles a las mujeres que sufren esta violencia para que denuncien este delito que atenta contra los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto:

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todas las personas y su promoción es responsabilidad de todos los gobiernos.

Considerando que la nueva regulación contra la violencia de género constituye un avance muy importante y que nace con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Considerando que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal y es responsabilidad de toda sociedad acabar con esta lacra social.

Proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El total rechazo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres.

Segundo.- Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

Tercero.- Igualmente, el Ayuntamiento de Alicante insta a todas las Administraciones a que velen para que las fuerzas políticas en ellas representadas no instrumentalicen políticamente la violencia que se ejerce contra las mujeres, porque siempre debe primar, por encima de

las diferencias políticas, la solidaridad en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres."

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida a votación la propuesta de Declaración Institucional, se APRUEBA, por unanimidad.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON LUIS MARTÍNEZ RUIZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE JUAN XXIII- 2º SECTOR.

El **Sr. Alcalde-Presidente** quiere dejar patente en el acta el sentimiento de condolencia, por el fallecimiento de don Luis Martínez Ruiz, Presidente de la Asociación de vecinos de Juan XXIII- 2º Sector, del que destaca su gran tenacidad en el desarrollo de sus funciones, además de su espíritu colaborador, así como trasmitir el más sentido pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno unánimemente.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON AGUNTÍN JIMÉNEZ NAVARLAZ, PRESIDENTE DE FAGA.

Seguidamente, el **Sr. Alcalde** se refiere al fallecimiento de don Agustín Jiménez Navarlaz, Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (FAGA) y propone dejar constancia del sincero pesar por su muerte y el más cariñoso pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno unánimemente.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V° B° El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi

57